



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, EN LO SUCESIVO "LA FMVZ", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA, Y POR OTRA, LA EMPRESA ROYAL CANIN MÉXICO S.A. DE C.V., EN ADELANTE "ROYAL CANIN", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ARMANDO PRAXEDIS MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FMVZ":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultura y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, es el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "ROYAL CANIN":

1. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Pública número 11,344 de fecha 16 de septiembre de 1999, pasada bajo la fe de la Lic. María Castillo Cerillo Álvarez, Notario Público número 158 en la Ciudad de México, D.F. misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Córdoba, Veracruz bajo el Folio Mercantil número 65 de fecha 20 de febrero de 2002,



Convenio Específico de Colaboración que celebran la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Empresa Royal Canin México S.A. de C.V.



estando debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número RCM-991117-RE5.

2. Que su representante legal, es el C. Sergio Armando Praxedis Mejía, quien cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarla en términos de lo dispuesto en el presente Convenio, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 46,095, de fecha 4 de junio de 2008, otorgada ante la Fe del Notario Público número 96 del Distrito Federal, el Lic. Mauricio Martínez Rivera y que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas ni en forma alguna limitadas.
3. Que su objeto es, entre otros, la compra, venta, importación, comercialización, distribución y exportación de productos de alimento para mascota en general así como negociar, contratar y ejecutar toda clase de servicios que estén relacionados la salud, cuidado, recreación y protección de las mascotas, por lo que las actividades objeto de este instrumento forman parte de su objeto.
4. Que cuenta con los elementos materiales, económicos, financieros, técnicos y humanos necesarios, así como con la experiencia necesaria, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio.
5. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Lago Zúrich número 294, Int. 1204, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 México, D.F.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, de conformidad con el proyecto que se describe en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para desarrollar análisis cuantitativos y cualitativos de cálculos urinarios de perros y gatos, derivados del proyecto



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"Análisis de cálculos urinarios (urolitos)" en adelante denominados **"LOS ANÁLISIS"**, de conformidad con los procesos descritos en el Anexo "A" del presente Convenio, que al efecto requiera **"ROYAL CANIN"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

I. **"LA FMVZ" se compromete a:**

1. Llevar a cabo **"LOS ANÁLISIS"** con los estándares de calidad más altos aplicables que la ciencia y la técnica recomiendan de acuerdo con el uso de la metodología descrita en el Anexo "A", utilizando personal debidamente capacitado y elementos técnicos y científicos suficientes para garantizar la certeza de los resultados de **"LOS ANÁLISIS"**.
2. Referir los resultados de **"LOS ANÁLISIS"** a **"ROYAL CANIN"** mediante la emisión y entrega de reportes por escrito individualizado, a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en la que **"LA FMVZ"** recibió los cálculos urinarios y/o el urolito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del presente Convenio, en las instalaciones del Hospital Veterinario para Pequeñas Especies de la FMVZ-UAEM, ubicado en la Calle: de Jesús Carranza número 203 Colonia Universidad, Código Postal 50130, Toluca, México.
3. Designar al Dr. en C. Javier Del Ángel Caraza como la persona responsable de realizar y entregar los reportes correspondientes a **"ROYAL CANIN"**.
4. Responder en la medida de sus posibilidades a las dudas e inquietudes de **"ROYAL CANIN"**, en relación al proceso de **"LOS ANÁLISIS"** y/o resultados remitidos.

II. **"ROYAL CANIN" se compromete a:**

1. Garantizar la entrega de los urolitos a **"LA FMVZ"**, a través de un servicio de mensajería en las instalaciones del Hospital Veterinario para Pequeñas Especies de **"LA FMVZ"** con atención al Dr. Javier Del Ángel Caraza.
2. Recibir **"LOS ANÁLISIS"** que **"LA FMVZ"** les envíe.

III. **"LAS PARTES" se comprometen a:**

1. Elaborar el anexo A para la operación del presente instrumento.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

2. Las demás que "LAS PARTES" estipulen.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que "ROYAL CANIN" será el responsable de coordinar el envío de los cálculos urinarios al Hospital Veterinario para Pequeñas Especies de "LA FMVZ" para que éste realice "LOS ANÁLISIS" correspondientes; emita y envíe el correspondiente resultado de análisis de urolitos de forma electrónica a "ROYAL CANIN". En estas labores el Hospital Veterinario para Pequeñas Especies de "LA FMVZ" y "ROYAL CANIN" se obligan a colaborar y coordinarse para que todo el proceso antes descrito se lleve a cabo en tiempo y de acuerdo a la forma establecida en este Convenio.

CUARTA. APORTACIÓN

Para efectos de que "LA FMVZ" pueda contar con los recursos financieros necesarios para ejecutar el Proyecto establecido en el presente Convenio, "ROYAL CANIN" se obliga a aportar la cantidad de **\$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** depositados en la cuenta del Banco Santander México a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México con número 54500032656 con CLABE Interbancaria 014427545000326562 para solventar los gastos de operación del proyecto establecido en este convenio por un periodo de doce meses, contados a partir de la firma de este convenio.

La forma de pago será la siguiente:

"ROYAL CANIN" aportará los recursos, mediante 2 (dos) pagos de **\$87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cada uno. La primera exhibición será pagada a la fecha de firma del presente Convenio y la segunda aportación se pagará el primer día hábil del séptimo mes de vigencia del presente Convenio. No obstante, "ROYAL CANIN" únicamente pagará dichas aportaciones previa entrega del recibo correspondiente emitido por "LA FMVZ", la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y legales aplicables.

En caso de renovación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la Aportación Fija no será modificada y las condiciones de pago prevalecerán, salvo acuerdo previo y por escrito entre "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión de Seguimiento que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando para tales efectos y como sus integrantes a las personas siguientes o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Por **"LA FMVZ"**:

Dr. en C. José Mauro Victoria Mora

Director

Dr. en C. Javier Del Ángel Caraza

Académico responsable del proyecto.

Por **"ROYAL CANIN"**:

Lic. Maxime Lalain,

VET Sales Director

MV. Nicolás Torino,

Scientific Communication Manager

Lic. Laura del Carmen Rosa Landa Flores

Trade Marketing

Esta Comisión deberá reunirse cada 180 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACION LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto se podrá considerar a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"**LAS PARTES**" responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos, motivo del presente convenio, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Asimismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados de "**LOS ANÁLISIS**" y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de la dependencia.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizados por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "**LAS PARTES**" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"**LAS PARTES**" acuerdan que no podrán utilizar, usar o emplear logos y/o escudos de la contraparte salvo que cuente con el consentimiento por escrito del titular.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" acuerdan tratar con confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, ninguna de ellas podrá hacer uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de la contraparte, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que debe considerarse pública en términos de la Ley en materia.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

"**LAS PARTES**" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**LAS PARTES**" podrán por mutuo acuerdo dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando existan causas que así lo justifiquen. Si una de "**LAS PARTES**" desea realizar la terminación anticipada del presente convenio independientemente de que debe de justificar las causas que originan dicha determinación, deberá notificar por escrito a la otra parte por lo menos 15 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de tener la obligación



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

de terminar con la colaboración que le corresponde en el presente convenio hasta el momento de su terminación. **"LAS PARTES"** establecerán por escrito el finiquito de sus derechos y obligaciones para que surta efectos a la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. RECISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que se ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL TOLUCA, DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FMVZ"

POR "ROYAL CANIN"

DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA
DIRECTOR

C. SERGIO ARMANDO PRAXEDIS MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL



Convenio Específico de Colaboración que celebran la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Empresa Royal Canin México S.A. de C.V.